Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
CHILE

Universidad de Concepción Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales BIBLIOTECA

REVISTA DE DERECHO

AÑO XXXIX - Nº 157
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DE 1971

Director:
JUAN ARELLANO ALARCON

Subdirector:
RENATO GUZMAN SERANI

EDITORIAL ANDRES BELLO

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ABORTO: UNA REALIDAD Y NECESIDAD DE NUESTRO TIEMPO

por

JAIME CAMPOS QUIROGA
Alumno de III año de Derecho - Universidad de Concepción

1. *Introducción*

1. Dentro del ámbito de las relaciones humanas en general, y de las Ciencias Penales en particular, el problema del Aborto y su penalidad ha sido constantemente objeto de estudio y de discusión. Esto ha originado el planteamiento de una serie de teorías fundamentadas, que han traído consigo la polarización de las ideas en dos posiciones antagónicas: por un lado los que consideran genéricamente al Aborto como un hecho ilícito, por lo que persiguen su punibilidad; y los que si bien es cierto estiman al Aborto como delito, creen que existen algunas circunstancias especiales, que señaladas en forma expresa por el Legislador, por su naturaleza y condición, exime de responsabilidad a los actores, por darle carácter de licitud a ese hecho.

La causa de esta polarización y falta de uniformidad de criterios, radica en el hecho de que este problema del Aborto trasunta el campo del Derecho, de la Ciencia Jurídica, ya que abarca también otros tópicos que muchas veces están más allá de los ya expresados, alcanzando a la Moral, a la Etica, a la conciencia, a lo subjetivo e interno de los hombres.

Si tomamos esto como premisa, consecuencialmente nos encontramos con que es muy difícil que los estudiosos del Derecho estén contestes sobre este tema. En el hecho así es.

Muchas son las teorías y fundamentos que han planteado los diferentes tratadistas; muchos son los argumentos que se han dado en favor de una u otra posición; diferentes han sido las actitudes que se han tenido a través de la Historia y de los pueblos; y distintas han sido, y son, las posiciones que los Legisladores han tomado en los países del mundo.

De esta manera, el problema para los estudiosos del Derecho surge desde distintos ángulos. En primer lugar aparece frente a la conceptualización misma del Aborto, materia en que hay tantas definiciones, como tratadistas que se han referido a ella. En todo caso,

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

para mejor comprensión del tema, tomaremos como base una definición, que si bien es cierto admite críticas, es lo más genérico que tenemos en este momento. Así el Aborto es "la interrupción de la vida intrauterina, con muerte del embrión o feto, y con expulsión o no del mismo" (1).

Pero esta disparidad de criterios continúa latente frente a otros acápites del principal. Así, larga es la discusión en relación con que si el feto es o no persona; si la madre tiene derecho o no a disponer de ese ente que está en sus entrañas; cuál es el bien jurídico protegido por el Legislador; si el feto es o no objeto de protección, etc., etc.

Por mi parte creo que los tratadistas latamente se han referido a este tema, y poco o nada es lo que puedo aportar a ese bagaje de posiciones y fundamentos, fuera de enunciarlos. Por el contrario, y adelantando planteamientos, estimo que por sobre las especulaciones teóricas a favor de una u otra posición; por sobre las fundamentaciones filosóficas y técnicas, de uno u otro bando, existe una realidad a la que debemos ceñirnos, y no podemos olvidar.

Si se analiza el Aborto con la vista retrospectiva de la Historia, nos encontramos con que la falta de igualdad de criterios es notoria. En una primera etapa en Grecia y Roma, el Aborto no era castigado; posteriormente fue castigado con la pena capital. Con la aparición del Cristianismo, y el ejercicio de su influencia en el desarrollo del mundo, el carácter de delito de este hecho se afianzó, agravándose la penalidad del mismo, variando su castigo entre la pena de muerte, ceguera, azotes, o privación de la libertad. Pero en general prima el castigo corporal.

En todo el transcurso de nuestra era, el carácter de ilicitud del Aborto ha perdurado; pero notable es la tendencia que se puede observar frente a la penalidad del mismo, ya que a partir del siglo XIX, dicha penalidad ha ido disminuyendo considerablemente, circunscribiéndose a penas restrictivas de libertad, y de un monto o duración bastante reducido.

Esta tendencia es un hecho cierto, y a futuro tiende a la licitud del hecho en ciertos casos, circunstancia que es fácil de comprobar con el análisis de la legislación comparada actual sobre esta materia.

Chile no ha estado ajeno a esta tendencia universal, ya que hasta antes de la dictación del Código Penal (antes de la independencia y post-independencia), por influencia directa del Cristianismo en la legislación española y criolla, la penalidad de este delito era altísima. En el Código Penal el castigo se reduce solamente a penas restrictivas de libertad, y en un monto reducido o limitado.

Como antes se dijo, si uno analiza la legislación comparada contemporánea a la nuestra, se encuentra con que el criterio del legislador es dispar; y si bien es cierto esta disparidad de tratamientos de punibilidad del Aborto es ostensible, no es menos cierto que frente a ciertas circunstancias existe consenso.

(1) *Llanos Medina, Artemio:* Profesor de Dº Penal, U. de Concepción. Apuntes de Clase.

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Así, por ejemplo, la mayoría de las legislaciones, dentro de las que está la nuestra, aceptan como lícito el Aborto Terapéutico, salvo algunos países por excepción.

El problema se presenta frente a los otros tipos de Aborto: Al sentimental, al Eugenésico, y al Neomalthusiano o socio-económico. Por estos últimos, la opinión del Legislador extranjero varía según sea el país de que se trate.

Señalaremos a manera demostrativa algunas legislaciones que consideran lícito uno u otro tipo de Aborto:

— Argentina: Le da carácter lícito al aborto terapéutico y al sentimental.

— Brasil: También considera lícito el aborto terapéutico y el sentimental.

— Cuba: Su legislación no castiga el aborto terapéutico, el sentimental, ni el eugenésico.

— Ecuador: estima lícito el aborto terapéutico y el sentimental.

— Estado de New York: Acepta cualquier tipo de aborto, siempre que se efectúe dentro de las primeras 24 semanas de embarazo.

— Inglaterra: Considera lícito el aborto terapéutico y el eugénico.

— Japón: Estima no punible el aborto terapéutico, el eugenésico, y en el hecho el neomalthusiano.

— Rusia: Hasta antes de 1936, se aceptó cualquier tipo de aborto. A partir de esa fecha, y previa revisión de la legislación, se consideró lícito sólo al aborto terapéutico, precepto que duró hasta 1954. Desde los decretos dictados entre 1954 y 1955 hasta estos momentos, no se castiga ningún tipo de aborto, salvo cuando es realizado fuera de los establecimientos hospitalarios y por personas no autorizadas para tales efectos.

— Uruguay: Considera lícito tanto el terapéutico, como los abortos sentimentales, eugenésicos y neomalthusianos.

— Suecia: El legislador de este país no castiga los abortos terapéuticos, los sentimentales, ni los eugénicos o eugenésicos.

— Yugoslavia: Acepta cualquier tipo de aborto.

Todos los países antes enunciados estiman lícito el aborto si se cumplen los supuestos dados por el Legislador, debiendo realizarse las intervenciones quirúrgicas pertinentes, en los organismos hospitalarios del caso, teniendo obviamente las condiciones sanitarias presumibles de imaginar, lo que exime posibilidades de lesiones o complicaciones más graves, que se dan cuando dichas intervenciones son efectuadas por personas no facultadas ni capacitadas para hacerlo.

Como corolario del análisis somero de esta legislación comparada, debe decirse que es una notoria tendencia de ella el ir hacia la licitud. Esto salta aún más de manifiesto, al comparar las legislaciones más recientes con las antiguas. En todo caso, esta tendencia hacia la licitud de ninguna manera significa la abolición del Aborto como delito, o figura delictiva, sino que la licitud circunscrita a los casos expresos que señala el Legislador en forma taxativa.

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

2. *El aborto lícito*

Las legislaciones de los pueblos no deben ser más que el reflejo y la interpretación de las necesidades de ellos; esas necesidades están determinadas por la realidad de ellos mismos, y es en esa realidad donde el Legislador debe poner su atención para la fijación de la Ley. Pero esas necesidades y esas realidades varían en el transcurso de la Historia y del tiempo, y ahí está el motivo de por qué las legislaciones cambian o evolucionan, ya que necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias determinantes.

Cuando se dictó el Código Penal en 1874, la Ley más allá del carácter delictivo que le dio al Aborto, y de la penalidad que le impuso, estableció en el artículo 119 del Código Sanitario un vestigio de licitud, al eximir de responsabilidad delictual al Aborto médico o terapéutico. La realidad y las necesidades de la Sociedad chilena de 1874, o de la fecha de dictación del Código Sanitario, son muy distintas a las actuales. El avance de la técnica y de los conocimientos científico-médicos; el fomento de la industria y de otras fuentes de producción; la liberalización del Hombre frente a ciertos prejuicios y conceptos discriminatorios; en definitiva, toda la evolución política, social, económica y cultural de este siglo, ha originado que la vida actual y la mentalidad de la gente, sea distinta a la de 100 años atrás. Esta realidad nueva ha traído consigo que surjan otros problemas que antes no existían, y que el Hombre requiera de nuevas necesidades, que la Sociedad, el Estado y la Legislación deben solucionar y satisfacer.

Particularmente estimo que nuestra legislación, en esta materia de licitud del Aborto, es bastante exigua, y no se compadece con la realidad de nuestro país y de los tiempos modernos. Los hechos y la realidad han sobrepasado a la Ley y al espíritu del Legislador.

El fundamento de esta posición, por sobre los basamentos teóricos, especulativos o doctrinales, está en dos hechos: En primer lugar, la naturaleza misma de los tipos de Aborto; y en segundo lugar, la triste realidad nacional frente a la situación de este hecho.

Doctrinariamente, los tratadistas que abogan por la licitud del Aborto han distinguido cuatro tipos de él. Esta clasificación, que está hecha en relación con las particularidades y peculiaridades objetivas y subjetivas de cada caso, nos servirá para la mejor comprensión de esta posición.

Así entendido, los cuatro tipos de Aborto, que debieran ser lícitos, son:

— Aborto terapéutico o necesario.
— Aborto sentimental.
— Aborto eugenésico o eugénico.
— Aborto neomalthusiano.

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

1º *Aborto Terapéutico.* Este tipo de Aborto se produce cuando la presencia del feto en el vientre de la madre trae consigo graves consecuencias médicas para ella e inminente peligro para su propia vida.

En este caso, que es aceptado por la mayoría de las legislaciones, el Legislador ha preferido proteger la vida de la madre, en desmedro de la del futuro hijo. Se produce un estado de necesidad en que es necesario lesionar un bien jurídico menor, para salvar un bien jurídico mayor.

La diferencia de tratamiento de protección entre la madre y el feto, es notoria. La causa está en una realidad que sobrepasa el Derecho, y que se encuentra en las relaciones humanas, en la vida misma. La importancia de esa madre es de mayor trascendencia para la Sociedad que el feto; ya que pesa sobre ella un gran deber aún para con sus otros hijos, la familia y la Patria entera.

Es por esto por lo que el Legislador, con acierto, da el carácter de lícito al Aborto terapéutico, imponiéndose más que un criterio de *Humanidad,* el de una *Necesidad.*

2º *Aborto sentimental.* Este segundo tipo de Aborto que es acogido por algunas legislaciones, dentro de las que no está la nuestra, se produce cuando la causa de la concepción está en un hecho no querido, como es la violación o el incesto.

En este caso el hijo que viene, que es fruto de una violación, de ninguna manera es querido por la madre que lo espera, ya que las condiciones emocionales y subjetivas del caso son muy recientes; lo que, sumado a la falta de voluntad absoluta en la realización del acto carnal, condicionan esa actitud. Tradicionales son los casos producidos en épocas de guerra, en que los soldados enemigos violan a las mujeres lugareñas.

Obviamente que es difícil encontrar una mujer que en esas condiciones desee tener normalmente ese hijo producto de la violación.

Junto a este caso figura también el de fetos que son producto de un incesto (padre, hermano, hijo, etc.). En este caso la circunstancia se agrava mayormente, por aparecer factores decisivos como el ético y sentido común, ya que se transgreden hasta las leyes de la naturaleza.

Es por esto por lo que el Legislador tiene que darle una solución objetiva y justa a esa difícil e indeseable situación.

Pero más allá de los casos típicos de aborto sentimental antes mencionados, se ha incluido también un caso más usual, perenne a través de la Historia, y que configura la existencia de las madres solteras.

En este caso ha existido consentimiento en la celebración del acto sexual por parte de la mujer, pero pesa de sobremanera, sobre ella, un problema moral y de costumbres sociales no superados. Desgraciadamente los prejuicios hacia las madres solteras son aun carne viva en nuestra sociedad. Aún no se destierran esos falsos conceptos

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de moralidad, que afianzados por la costumbre y las creencias religiosas, constituyen verdaderos muros con los que se divide discriminatoriamente a la población. Por esto, la madre soltera y su hijo se enfrentan con una sociedad que le es adversa, y que les cierra toda posibilidad de Justicia y de Humanidad. Como consecuencia, la legislación también actúa en forma discriminatoria con ellos.

Todo esto lleva a la madre soltera a tomar una determinación que interiormente no desea, pero a la cual la sociedad la empuja. De ahí que esta mujer embarazada tiene en el Aborto la única tabla de salvación frente a la deshonra y el descrédito de la Sociedad entera.

Naturalmente que la licitud de este Aborto está en relación con las costumbres sociales, la mentalidad y la cultura espiritual de los pueblos; de manera que su licitud será necesaria, mientras no varíe la triste realidad que sobre prejuicios tiene tanto nuestra legislación, como la Sociedad chilena toda.

3º *Aborto Eugenésico.* En estos tiempos en que los estudios de la genética, la profundización de las leyes mendelianas, y los análisis cromosomáticos han avanzado tan considerablemente, como para llegar a precisar ciertas cosas con exactitud, el aborto eugenésico cobra más fuerza, ya que por sobre la justificación doctrinal, se encuentra ahora con la justificación y base de las Ciencias Biológicas.

El aborto eugénico procede cuando existe certeza de que el feto viene con problemas fisiológicos o síquicos. Se configura cuando científicamente se sabe, con anterioridad, de una anomalía concepcional o genética.

La causa de esto puede estar en razones hereditarias, cuando, por ejemplo, el feto es producto de padres borrachos, tontos; cuando por estudios cromosomáticos se comprueba que el niño será anormal. Puede ser que la anormalidad sea ajena a razones hereditarias, pero que la disconformidad fisiológica sea notoria y demostrable por exámenes o métodos técnicos, como empleo de rayos X.

En este caso se presenta ante los padres, el médico, y por consiguiente el Legislador, un grave problema de conciencia y de Humanidad. ¿Qué vida va a ser la que llevará ese ser absolutamente anormal?

Es por esto por lo que estimamos que el Aborto en este caso es la solución ante esa nada auspiciosa, y por el contrario, triste realidad y futuro. Creemos eso sí que la tipificación del caso, por la naturaleza misma de la causa, deberá estar entregada en manos de la Ciencia médica, para que ella, en cada caso en particular, dictamine si procede o no la causal; y si de proceder, existe un gran porcentaje demostrable y comprobable de que así sea.

Antes de permitir que ese ser lleve una vida desgraciada y de sufrimiento, ajena a toda realidad y posibilidad de mejoría, nuestra legislación debe facultar, como lo hacen otras legislaciones extranjeras, la posibilidad del Aborto, mientras estén las condiciones para hacerlo.

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

4º *Aborto neomalthusiano.* En realidad este tipo de Aborto, que es fruto del subdesarrollo económico de los países, en propiedad debiera llamarse Socio-económico, puesto que el planteamiento de Malthus iba dirigido hacia la necesidad de controlar la natalidad, ya que a época no muy lejana, los alimentos existentes en la humanidad no darán abasto para satisfacer las necesidades de todos los habitantes del mundo; dado que mientras los alimentos aumentan en progresión aritmética, la natalidad aumenta en progresión geométrica. En cambio, el Aborto en cuestión tiene su origen en causas sociales y económicas de los padres y de la familia del feto.

La causa de este hecho está en uno de los grandes males de nuestro tiempo, cual es la miseria de algunas personas y el subdesarrollo de los pueblos.

Si tomamos como base lo anterior, nos encontramos con que es una triste realidad el hecho que existen familias que difícilmente pueden alimentar a sus hijos, por los escasos ingresos que reciben; familias que viven en condiciones higiénicas inexistentes, sin habitaciones mínimas, y con una supuesta vestimenta. Es una de las grandes paradojas de la vida, y que se explica por la ignorancia y falta de cultura de ellos, que justamente son las personas de más bajos recursos las que tienen mayor cantidad de hijos.

Obviamente que así considerado, esos hijos y los futuros que vienen, no tienen ninguna posibilidad de alcanzar a una mínima alimentación, a la salud, a la educación y a las mínimas comodidades de la vida moderna; y por el contrario, eso determina la existencia de niños desnutridos, que consecuencialmente tienen bajo coeficiente mental y que están expuestos a la cruenta mortalidad infantil, fruto de la promiscuidad en que están inmersos.

¿Qué vida es la que lleva un niño en que con la compañía de sus numerosos hermanos, padece de la mala situación económica familiar?

¿Qué vida es la que llevará ese niño que nunca tendrá la posibilidad de llegar a la educación o a la cultura y que por el contrario pasará su vida sumido en la más despiadada de las ignorancias?

¿Qué vida será la que llevará ese niño desnutrido, que padece taras, y tiene un bajo coeficiente mental, producto de su mala conformación y del medio en que vive?

¿Qué vida será la de ese niño que, inmerso en la ignorancia y en los males de la sociedad, permanecerá en una constante promiscuidad, vorágine de la cual es imposible zafarse?

En realidad estas interrogantes nos llevan a pensar que difícilmente podrá ser vida la que llevará ese ser, ya que no pasará más allá de un mero sobrevivir.

Como la causa del mal está en la sociedad inobjetablemente y en el sistema, lógico es que la solución esté en el salir de esa triste realidad del subdesarrollo; pero como el proceso es largo, muchas

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

serían las víctimas que caerían en esas garras, en que muchos han caído ya.

Es todo esto lo que debe hacer meditar al Legislador y llevarlo a tomar una rápida solución y medida, para impedir que caigan también nuevas víctimas.

El deber de los padres, de la sociedad y del Estado, no está solamente en el *Poder-deber* tener hijos. La misión de ellos no está sólo en "echar hijos al mundo"; sino que por el contrario, su misión y responsabilidad es mucho mayor. El deber de los padres, de la Sociedad y del Estado, está en asegurarle a esos hijos un desarrollo *integral;* está en asegurarles el acceso a la alimentación, a la cultura y al desarrollo pleno; está en asegurarles el acceso a la *vida.*

Pero como esto supone un "estado superior", al que debemos y tenemos que alcanzar, es por esto por lo que la licitud del aborto de este tipo, surge como una medida transitoria que debemos aceptar, so pena de llegar a padecer todos el mismo mal, en forma generalizada.

El segundo hecho que me sirve de base para sostener la licitud del aborto en los casos expresamente señalados por el legislador, es la realidad nacional a este respecto.

Si bien es cierto nuestro Código Penal castiga el aborto por su calidad de delito, es un hecho inobjetable que la práctica de esa intervención se ha mantenido invariablemente a través de la Historia, y en estos últimos años ha aumentado considerablemente.

La causa del uso de esta práctica está en las particularidades y características subjetivas que rodean los cuatro tipos de aborto antes mencionados. La justicia, en este sentido, ha sido incapaz de perseguir, la mayoría de las veces que se produce el delito, a sus actores; y por el contrario, sólo en un escasísimo número, en relación con los que en realidad se realizan, han sido castigados.

Innumerables son las mujeres que enfrentadas ante las cuatro situaciones genéricas ya descritas y producto de la falta de responsabilidad, cultura sexual y desconocimiento del uso de medios preventivos, recurren al aborto como único medio de solución del "problema" que las aqueja. Por esto es que hablaba en un comienzo del aborto como una "realidad de nuestro tiempo".

Este tipo de intervenciones, lógicamente, tiene un valor económico o un costo monetario para su ejecución. Para nadie es un misterio que existen clínicas y médicos inescrupulosos que se dedican a hacer estas prácticas, realizándolas dentro de un marco de seguridad, producto de los conocimientos técnicos que ellos tienen, por lo que cobran considerables sumas. Por el monto de ellas, están fuera del alcance de las clases bajas y medias de la población. Las clases acomodadas, producto de la mayor cultura sexual que tienen (preventiva), sólo en escasas excepciones llegan al empleo del aborto, y cuando lo hacen, se ejecuta dentro de las condiciones favorables de higiene y seguridad antes descritas.

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Pero el problema se trasunta verdaderamente serio, cuando analizamos la situación de las clases bajas y medias, quienes son en más alto porcentaje las que utilizan el aborto.

Desgraciadamente, la mayoría de las veces recurren a "parteras", o personas no especializadas, quienes realizan sus intervenciones con ausencia de las condiciones de higiene mínimas de sanidad y seguridad, lo que origina graves consecuencias.

Estas intervenciones son las que producen una serie de problemas que es necesario resaltar: la alta mortalidad infantil, producto de estas intervenciones que por el estado de gravidez de la madre no alcanza a terminarse, y que al nacer después naturalmente el niño, le origina la muerte. Las irremediables lesiones que se le causa a la mujer, y que en innumerables casos la lleva hasta la muerte. Las infecciones a causa del desaseo, falta de esterilización de instrumentos, y de la ausencia de organismos institucionales competentes, etc.

En una encuesta realizada por los profesores de la Universidad de Chile, señores Rolando Armijo y Tegualda Monreal (2), a fines del decenio recién pasado, clara y gráficamente nos señalan la realidad chilena en este sentido. Así llegaron a establecer que:

—Cerca del 40% de las mujeres encuestadas de Santiago han utilizado este sistema.

—Más del 68% de los abortos realizados, han sido efectuados por personas no competentes y ajenas a los conocimientos técnico-médicos que requiere la intervención.

—Mientras más bajo es el nivel económico de las personas, más alto es el porcentaje de abortos provocados.

—El 56% de los abortos provocados tiene su origen en causas socio-económicas.

—El aumento de los porcentajes del tipo de mortalidad infantil antes señalado, está motivado por la realización de abortos fuera de hospitales.

Es esta realidad lo que debe determinar la actuación del legislador. Como antes se dijo, las legislaciones de los pueblos no son más que la interpretación de las necesidades de ellos, y esas necesidades están circunscritas por la realidad que cada pueblo vive en cada momento de su Historia. Es papel del legislador interpretar esa necesidad, fundamentada en la realidad, y llevarla a la letra de la ley, suprema manifestación de la voluntad de los pueblos. Es toda esta realidad antes narrada, lo que debe motivar al legislador chileno a cambiar su posición, y llegar a considerar al aborto como una NECESIDAD de nuestro tiempo.

(2) *Rolando Armijo y Tegualda Monreal:* "Epidemiología de abortos provocado".

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3º *Conclusión*

Por ser el problema de fondo una cuestión de sistema, de forma de vida, de cultura y educación de los pueblos, de conciencia y responsabilidad de la gente, lógicamente que el aborto no es una solución definitiva al problema. La solución está mucho más allá, y requiere de un camino más largo que tenemos que recorrer.

La solución significa un cambio de conciencia, de mentalidad, de sistema de vida de la gente y de la sociedad; significa el alcanzar a una sociedad más perfecta, más justa, sin prejuicios ni banales diferencias; significa, por último, el alcanzar una sociedad superior, la sociedad *integral*.

En el plano práctico esto se manifiesta en una sociedad en que todos los hombres, por el conocimiento que deberán tener de la cultura y de la educación, serán más responsables y conscientes. Como consecuencia de ello, el uso y el conocimiento de los sistemas anticonceptivos serán utilizados por toda la población, sin distinción de clases o condición; no como ahora en que el 69% de los habitantes no los usa, y dentro de las clases inferiores, por desconocimiento y prejuicios, sólo es utilizado por el 22% de ella, según el estudio antes hecho mención.

Las medidas que tienden a solucionar el problema también están en una sociedad en que la planificación de la familia sea norma de conducta de sus componentes; en un Estado que le dé protección efectiva a las madres solteras y que tenga organismos eficientes para la investigación exhaustiva de la paternidad; en una legislación armónica y de acuerdo con las nuevas realidades, en la cual no se discrimine en contra de los hijos naturales, sino que por el contrario, establezca la más absoluta igualdad entre éstos con los legítimos.

Por último, una Sociedad y un Estado que se preocupe del *hombre* como objeto y sujeto supremo de él mismo, y como fundamento de su existencia y validez.

Naturalmente que distamos de alcanzar la sociedad antes descrita, y es por esto por lo que surge el Aborto Lícito como solución transitoria ante el problema inmediato, mientras se alcanza el grado de madurez que se espera.

Lo que se pretende no es eliminar al aborto como figura delictiva típica. El Aborto Lícito surge sólo para los casos que expresamente señala el legislador, y que debe comprender los cuatro tipos de aborto antes señalados. El aborto continúa como delito para los casos que estén fuera de las taxativas situaciones expresadas, ya que en dichas acciones surge típicamente la intención dolosa, ajena a cualquier justificación, y que es elemento esencial de los hechos que castigan las leyes penales.

Esto facultará a que dichas intervenciones sean realizadas en los establecimientos hospitalarios pertinentes, con la participación de las personas capacitadas para hacerlo, lo que consecuencialmente trae

Artículo: Aborto: Una realidad y necesidad de nuestro tiempo
Revista: Nº157, año XXXIX (Sep-Dic, 1971)
Autor: Jaime Campos Quiroga

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

consigo la eliminación de peligros o consecuencias futuras graves, tanto para la madre como para el ser que sobrevive. Estas intervenciones tienen que estar ajenas a la discriminación económica, y podrán ser realizadas dentro de cierta primera época de embarazo que deberá fijar la ley, ya que según los científicos, pasados los primeros 6 meses existen posibilidades que el feto sobreviva independientemente por su avanzado estado de evolución.

Lo que se quiere es el USO de este medio, y no su *abuso*, por lo que debe proceder sólo en los casos señalados por la ley, teniendo que concurrir además requisitos tales como autorización de los progenitores, padre o madre de la mujer, informes de especialistas como médicos o visitadoras sociales, y hasta autorización judicial, según los casos que corresponda. Todo esto será materia de análisis para el legislador, ya que es él quien debe establecer los métodos de control para que no se tergiverse su espíritu y se transforme esta medida en libertinaje.

Es de esperar que todo lo hasta aquí expuesto hubiera servido para clarificar el tema; haya demostrado que el Aborto es una realidad y necesidad de nuestro tiempo; y que sirva de justificación y fundamento a un futuro pronunciamiento favorable del legislador en este sentido.